



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-020) Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad B. 13/G1-0416/01/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 13/G1-0416/01/22

Oficio N°: 133.02.03.DP.0072.2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 08 de febrero de 2022

133.02.03



EJIDO SINGUILUCAN

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Enero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 133.02.03.0723.2019 de fecha 02 de Septiembre de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, madera en rollo, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 393.306 Metros cúbicos	30	1	30	24550391	24550420
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, Leña, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 104.882 Metros cúbicos	9	1	9	24550421	24550429
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 349.827 Metros cúbicos	35	1	35	24550430	24550464
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, Leña, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 93.287 Metros cúbicos	9	1	9	24550465	24550473
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, madera en rollo, <i>Pinus rudis</i> , (Pino), 62.162 Metros cúbicos	5	1	5	24550474	24550478
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, Leña, <i>Pinus rudis</i> , (Pino), 16.576 Metros cúbicos	3	1	3	24550479	24550481
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, madera en rollo, <i>Pinus leiophylla</i> , (Pino), 34.318 Metros cúbicos	5	1	5	24550482	24550486
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, Leña, <i>Pinus leiophylla</i> , (Pino), 9.152 Metros cúbicos	2	1	2	24550487	24550488
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, madera en rollo, <i>Quercus crassipes</i> , (ENCINO), 22.529 Metros cúbicos	4	1	4	24550489	24550492
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, Leña, <i>Quercus crassipes</i> , (ENCINO), 84.484 Metros cúbicos	6	1	6	24550493	24550498
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 5.211 Metros cúbicos	2	1	2	24550499	24550500
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, Leña, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 19.541 Metros cúbicos	3	1	3	24550501	24550503
Ejido Singuilucan, Singuilucan, S-13-057-SIN-148/19, Leña, <i>Alnus acuminata (arguta)</i> , (AILE), 11.668 Metros cúbicos	2	1	2	24550504	24550505





Bitácora: 13/G1-0416/01/22

Oficio N°: 133.02.03.DP.0072.2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 08 de febrero de 2022

220201

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 01 de Septiembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL


ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Said Javier Estrella García.- Secretario (SEMARNATH)-medio.ambiente@hidalgo.gob.mx-Para su conocimiento.

Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho (PROFEPA)-lucero.estrada@profepa.gob.mx-Para su conocimiento.

115 FOLIOS
ORPH*AVP*EQK

